

DOCUMENTO A/CONF.62/C.2/L.68

El Salvador: documento de trabajo sobre la alta mar

[Original: español]
[19 de agosto de 1974]

Artículo 1

Se entiende por alta mar la parte del mar que no pertenece a las aguas interiores, al mar territorial ni a la zona económica exclusiva de un Estado.

Artículo 2

Estando la alta mar abierta a todas las naciones, ningún Estado podrá pretender legítimamente someter cualquiera parte de ella a su soberanía. La libertad de la alta mar se ejercerá en las condiciones fijadas por estos artículos y por las demás normas del derecho internacional. Comprenderá, para los Estados con litoral o sin él:

- i) La libertad de navegación;
- ii) La libertad de pesca;
- iii) La libertad de tender cables y tuberías submarinos;
- iv) La libertad de sobrevuelo;
- v) La libertad de investigación científica;
- vi) La libertad de . . .
- vii) . . .

Artículo . . .

El Estado ribereño podrá emprender la persecución de un buque extranjero cuando tenga motivos fundados para creer que ha cometido una infracción de sus leyes y reglamentos. La persecución habrá de empezar mientras el buque extranjero o una de sus lanchas se encuentre en las aguas interiores, en el mar territorial o en la zona económica del buque perseguidor, y podrá continuar fuera del mar territorial o de la zona económica a condición de que no se haya interrumpido.

El derecho de persecución cesará en el momento en que el buque perseguido entre en el mar territorial o en la zona económica del país a que pertenece o en el mar territorial o en la zona económica de un tercer Estado.

Artículo . . .

Todos los Estados tienen derecho a que sus nacionales se dediquen a la pesca en la alta mar.

Todos los Estados están obligados a coordinar sus actividades, en relación a la alta mar, para asegurar la conservación de los recursos vivos y la participación equitativa en el aprovechamiento de tales recursos, la organización de estudios y de sistemas de investigación, la regulación de la pesca y el uso de artefactos compatibles con el rendimiento óptimo constante de tales recursos.